

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el apoderado judicial de la parte activa, Dr. GUSTAVO RENDON VALENCIA, en data 5 de julio de 2023 arrima al plenario avalúo comercial del predio aprisionado dentro de la presente acción ejecutiva con el propósito que se fije fecha para la práctica de la DILIGENCIA DE REMATE. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, agosto 31 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1913

Sevilla - Valle, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: FICHA FECHA PARA REMATE.
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA – COFINCAFE.
EJECUTADOS: LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA Y JAIRO ARTURO ZAPATA BETANCOUR.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00183-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto del avalúo aportado por el histrión ejecutante; así mismo, realizar control de legalidad a la presente causa ejecutiva en la que funge como extremo activo la entidad asociativa COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA – COFINCAFE y demandados LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA y JAIRO ARTURO ZAPATA BETANCOUR a efecto de evitar nulidades futuras que invaliden lo actuado, de manera previa a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble aprisionado, mismo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado de conformidad con lo estatuido por el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De manera preliminar, esta judicatura hará referencia al avalúo catastral presentado por la parte ejecutante, a través de su gestor judicial, en la calenda del 5 de julio de 2023; estimación valorativa del predio derivada de lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 444 del Estatuto Adjetivo, la información reportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2023 y el porcentaje de la cuota parte cautelada en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/Cte. (\$4'563.231.50)** y de la cual se corrió traslado el 1 de agosto de 2023 en la forma prevista por el artículo 444 del C. G. P. sin que la parte pasiva la objetara, siendo entonces pertinente viabilizarla como justiprecio del bien inmueble cautelado.

De otro lado, una vez revisado el legajo expedienta y analizadas cada una de las actuaciones surtidas corresponde en esta etapa procesal hacer uso de las facultades que la Ley le otorga al suscrito de efectuar control de legalidad a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 132 y 448 inciso 3º del del Código General del Proceso que textualmente dispone;

“Artículo 132 Control de Legalidad

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

“Artículo 448 Señalamiento de fecha para remate

(...) En el auto que ordene el remate el juez realizara control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad...”

Así las cosas, se tiene que dentro del presente proceso se libró mandamiento por la vía ejecutiva mediante Auto Interlocutorio No.1222 de agosto 18 de 2021 y la notificación de la demanda al extremo pasivo, señores LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA y JAIRO ARTURO ZAPATA BETANCOUR, de forma PERSONAL y bajo las previsiones normativas de la Ley 2213 de 2022, los días 20 y 15 de septiembre de 2021, respectivamente.

Igualmente se decretó el embargo del 16.6666% del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Diagonal 63F No.55-05 (Lote 7 Manzana H Urbanización FERNANDO BOTERO JARAMILLO) en jurisdicción del municipio de Sevilla – Valle, distinguido Código Catastral No.767360100000004270007000000000 y Matricula Inmobiliaria No.382-23669 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. La medida cautelar se materializó acreditándose al plenario a través de comunicación allegada al expediente por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad en data 3 de septiembre de 2021, paso seguido, se comisionó a la Alcaldía Municipal de Sevilla – Valle para llevar a cabo la diligencia de secuestro mediante Auto de Sustanciación No.1874 de noviembre 23 de 2021, librándose el Despacho Comisorio No.067 de la misma fecha, diligencia que se hizo efectiva el 24 de junio de 2022 a través del Dr. CHRISTIAN DAVID OSPINA Profesional Universitario de la Secretaria de Gobierno Municipal de Sevilla – Valle del Cauca.

Sumado a lo anterior, se tiene que dentro del proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución mediante Auto Interlocutorio No.1875 de noviembre 23 de 2021, aprobando la liquidación de costas mediante Providencia Interlocutoria No.0228 de febrero 9 de 2022 en valor de **UN MILLON VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1'023.748.00)** y de la última liquidación de crédito presentada por la parte actora, mediante Auto Interlocutorio No.0229 de febrero 29 de 2022, fue tasada en valor de **CATORCE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS PESOS CON UN CENTAVO (\$14'003.826.01)**.

En ese orden de cosas, el siguiente es el resumen de los actos procesales desplegados hasta la fecha:

ACTO PROCESAL	Proceso 2021-00183-00	UBICACIÓN
Mandamiento Ejecutivo	Auto No.1222 agosto 18 de 2021	Archivo 014
Notificación Demandado	LUZ ENITH – Personal – septiembre 20 de 2021 JAIRO ARTURO – Personal – septiembre 15 de 2021	Archivo 010
Auto SAE	Auto No.1875 noviembre 23 de 2021	Archivo 013

Embargo Predio	Auto No.1222 de agosto 18 de 2021	Archivo 014
Secuestro Bien Inmueble	Diligencia 24 de junio de 2022 Secuestre APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS	Archivo 021
Avalúo del Predio	La presente providencia - \$4'563.231.50	N/A
Liquidación de Costas	Auto No.0228 de febrero 9 de 2022 - \$1'023.748,00	Archivo 019
Liquidación de Crédito	Auto No.0229 de febrero 9 de 2022 - \$14'003.826,01	Archivo 020

Se colige entonces que se dan las condiciones para continuar con el trámite estipulado para este tipo de proceso, constatando además que se encuentra inscrita la medida sobre el bien objeto de este asunto en su certificado tradición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca; mismo que se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, tal como lo exige la norma procesal civil vigente; además de haberse realizado el estudio a detalle del Certificado de Tradición y el respectivo control de legalidad que determina el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso sin observarse irregularidades que puedan acarrear nulidad; corresponde en este momento procesal, proceder a realizar los ordenamientos tendientes a surtir la diligencia de remate sobre el bien inmueble respecto del cual se pretende la venta conforme a las disposiciones legales referidas en la norma citada en precedencia y en la forma prescrita para el proceso ejecutivo de manera previa a la fecha destinada para el remate.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR AVALUO el presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. GUSTAVO RENDON VALENCIA, el cual fue aportado al plenario, cumpliendo con la normativa procesal, en la forma determinada por el artículo 444 del Código General del Proceso, quedando establecido en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/Cte. (\$4'563.231.50)** para la cuota parte del bien inmueble del cual ostenta la titularidad de dominio la demandada LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA.

SEGUNDO: ORDENAR EL REMATE del 16.6666% del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Diagonal 63F No.55-05 (Lote 7 Manzana H Urbanización FERNANDO BOTERO JARAMILLO) en jurisdicción del municipio de Sevilla – Valle, distinguido Código Catastral No.767360100000004270007000000000 y Matricula Inmobiliaria No.**382-23669** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad de la demandada **LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA** identificada con cédula de ciudadanía No.**38.755.542**; lo anterior, en virtud a la medida cautelar decretada dentro del trámite de la presente acción ejecutiva.

TERCERO: Para los efectos de lo anterior **SE FIJA** el día **VEINTE (20)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora judicial de las **NUEVE Y TREINTA DE LA TARDE (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, respecto del bien inmueble descrito en el numeral anterior.

La audiencia será virtual por la plataforma **LIFESIZE** y se desarrollará teniendo en cuenta el **PROTOCOLO** dispuesto por el Despacho para su realización el cual se remitirá a las partes por el medio más expedito posible.

CUARTO: REMITASE por Secretaría del Despacho el **PROTOCOLO** para la realización de la **DILIGENCIA DE REMATE** el cual deberá ser acatado por las partes y por todo aquel que pretenda hacer postura en la almoneda.

QUINTO: La licitación durará una hora y en ella será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble y será postor hábil, quien consigne previamente el **40%** del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado (No. **767362041001**), en el **Banco Agrario de Colombia S. A., Oficina de Sevilla - Valle del Cauca**.

De igual manera que los 23 números de este proceso y que debe tener en cuenta la persona que pretenda hacer postura son los siguientes **76-736-40-03-001-2021-00183-00**.

SEXTO: Los interesados deberán presentar sus ofertas en la forma establecida en el **PROTOCOLO** si pretenden adquirir el bien inmueble subastado, dentro de la oportunidad de cinco (5) días anteriores a la fecha que aquí se fija, o el mismo día de la diligencia de remate, tal como lo disponen los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso en consonancia con la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

SEPTIMO: EL AVISO DE REMATE deberá hacerse por la parte interesada en un término no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para la subasta y deberá publicarse en uno de los periódicos de amplia circulación dentro del territorio Colombiano; por no existir uno en esta localidad de Sevilla – Valle del Cauca, para lo cual se señalan: “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR” y además en una radiodifusora local del Municipio de Sevilla - Valle del Cauca, **debiendo allegar una copia informal legible del anuncio de remate publicado en formato PDF y constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión** e igualmente, la parte demandante deberá allegar el Certificado de Tradición del bien raíz debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para este remate. De conformidad con el artículo 450 del C.G.P. el aviso deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.
7. **Que el remate del bien se llevará a cabo de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado en la Página de la Rama Judicial – Sección REMATES – Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-sevilla/145>.**
8. Deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – en el micrositio del Juzgado.

OCTAVO: ADVIÉRTASE que en caso de declararse desierta la presente licitación, el remate se repetirá cuantas veces fuere necesario y deberán cumplirse los mismos

Página 4 de 5

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

requisitos que para la presente, conforme lo establece el Artículo 457 del Código General del Proceso, en su inciso 2°.

NOVENO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 147
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd631dc4aa93783e3f6fb235c19f74a994245bf8d5c6cb2fd9f8eef94c5962f**

Documento generado en 31/08/2023 02:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>